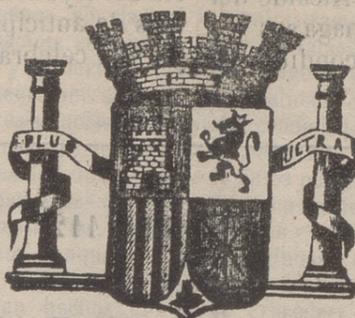


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 133.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido á las 12-36 minutos del dia de hoy, me dice lo que sigue:*

«S. M. la Reina ha dado á luz un robusto infante. Continúa sin novedad. A las 5 de esta tarde tendrá lugar la presentacion oficial.»

*Lo que comunico á los leales habitantes de esta provincia para su conocimiento y satisfaccion con motivo del fausto suceso que se participa.*

Logroño 30 de Enero de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—La columna del Brigadier Fernandez batió ayer á la faccion Oscariz cerca de Aranzá, causándole varios muertos y heridos, tres prisioneros, y recogido 10 fusiles y otros efectos.

Las fuerzas de Amurrio han herido y capturado al cabecilla Ramon Aguinaco, que se fugó de la cárcel de Vitoria.

**Valencia.**—El Teniente Coronel Barrios, de cazadores de Figueras, batió anteayer tarde á la faccion Polo, causándole 11 muertos y muchos heridos. Las tropas tuvieron tres heridos y seis contusos.

Las facciones Ferrer y Panera, al saber que caian sobre ellas cuatro columnas, huyeron con la mayor precipitacion, abandonando muchas armas, morrales, boinas y una montura, todo lo que fué recogido por las tropas, las cuales continuaban la persecucion é iban recogiendo dispersos.

(Gaceta del dia 26 de Enero.)

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Al anochecer de anteayer atacó el Capitan general á una faccion fuerte de 150 hombres que se hallaba en Alguiza mandada por el hermano del Cura Lasarte, logrando derrotarla por completo y hacerle 14 prisioneros, dos muertos y varios heridos. El Capitan general con las fuerzas de su mando penetró en dicho pueblo. A la una de la tarde de ayer se sintió un vivo fuego en la parte de Iturrioz que duró mas de una hora, y aunque no se tenían todavía por menores, asegurábase que la faccion huia perseguida por las tropas.

**Valencia.**—En la mañana de anteayer volvió á ser batida la faccion Polo, pero no se han recibido aun los detalles. Gran número de carlistas se han presentado en los pueblos y á los Jefes de columna, estando contestes en que Ferrer, Cucala y Panera con Ramonet de Alcalá se dirigieron en la noche del 25 á Roqueta disponiéndose á pasar el Ebro, lo que parece ser verificaron.

(Gaceta del dia 27 de Enero.)

**Vascongadas y Navarra.**—El Capitan general alcanzó anteayer tarde en Iturrioz á la faccion Santa Cruz, considerablemente reforzada, y la batió causándole de 30 á 35 muertos, muchos heridos, cuyo número no habia podido averiguarse todavía, y 20 prisioneros. Las tropas tuvieron tres muertos y 20 heridos, habiendo resultado contuso en una rodilla el Capitan general.

**Cataluña.**—Las facciones reunidas de Saballs, Castells, Garcerán, Vila de Prat, Clements y otros trataron de sorprender á Ripoll, atacandolo en la noche del 24 al 25; pero fueron rechazadas con pérdida de nueve heridos, de los que han fallecido dos, entre ellos uno que se titulaba Capitan. Por nuestra parte no hemos tenido pérdida alguna.

(Gaceta del dia 28 de Enero.)

NUMERO 109.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia veinte y siete de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Dehesa del Prado, perteneciente al pueblo de Hornos, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cien pesetas,

en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Hornos, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 27 de Enero de 1873.  
—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 110.

El dia veinte y siete de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Monte Alto, perteneciente al pueblo de Grañon y Comuneros, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Grañon, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 27 de Enero de 1873.  
—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 111.

El dia veinte y siete de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado El Carrasquero, perteneciente al pueblo de Grañon, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no

cubra la cantidad de ochenta y cuatro pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Grañon, ante el Alcalde del mismo, ó quien haga sus veces; y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 27 de Enero de 1873.  
—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 120.

El dia veintiocho de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Pinilla perteneciente al pueblo de Pedroso, partido judicial de Nájera cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Pedroso, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 29 de Enero de 1873.  
—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 121.

El dia 28 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Navarrete partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no

cubra la cantidad de quinientas ochenta y siete pesetas, en que se hallan tasados dichos productos. La subasta de los mismos se ve-

rificará en las Salas Consistoriales de Navarrete, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones

estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 29 de Enero de 1873.-  
El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 112.

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Alfaro	17,50	7,25	•	•	•,82	•,69	1,35	•,20	•	•,67	•	1,83	•,04	•	
Arnedo	17,12	8,56	12,42	•	1,39	•,82	1,06	•,14	•,62	1,15	•	1,43	•,04	•	
Calahorra	15,31	6,31	9,01	•	•	•,82	1,45	•,22	•,56	•,56	1,09	1,17	•,04	•	
Haro	17,73	8,57	9,26	13,05	•,79	•,53	•,89	•,19	•,51	•	1,15	1,39	•,05	•	
Logroño	17,11	8,55	10,81	10,81	•,87	•,60	1,03	•,21	•,74	1,15	1,15	1,52	•,02	•	
Nágera	16,66	8,55	9,90	5,86	•,65	•,65	1,11	•,14	•,93	1,15	1,15	1,41	•,06	•,04	
Santo Domingo	17,11	7,76	9,90	•	•,44	•,57	1,06	•,25	•,57	1,04	1,04	1,52	•,04	•,02	
Torreçilla de Cameros	19,36	9,68	11,22	•	•,65	•,87	1,12	•,25	•,57	•	1,09	1,60	•,04	•,04	
Cervera del Rio Alhama	15,31	8,55	12,16	•	•	•,52	1,13	•,19	•	1,62	•	1,65	•,04	•	
<b>TOTALES</b>	<b>153,21</b>	<b>73,78</b>	<b>84,68</b>	<b>29,72</b>	<b>5,61</b>	<b>6,07</b>	<b>10,18</b>	<b>1,79</b>	<b>4,50</b>	<b>7,34</b>	<b>6,67</b>	<b>13,52</b>	<b>•,37</b>	<b>•,10</b>	
Precio medio general en la provincia.	17,02	8,20	10,58	9,90	•,80	•,78	1,13	•,20	•,64	1,05	1,11	1,50	•,04	•,03	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Céts.	
TRIGO.	Precio máximo.	19, 36	Torreçilla.
	Idem mínimo.	15, 31	Calahorra.
CEBADA.	Precio máximo.	9, 68	Torreçilla de Cameros
	Idem mínimo.	6, 31	Calahorra.

Logroño 27 de Enero de 1873.

V. B.

El Gobernador,  
José Carabias.

El Gefe interino de la Seccion de Fomento,  
Cesáreo Gonzalez del Castillo.

NUMERO 122.

Seccion de Fomento — Montes.

El dia 28 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Dehesa perteneciente al pueblo de Ledesma partido judicial de Nágera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de noventa y cinco pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ledesma, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 29 de Enero de 1873. El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 123.

El dia veintiocho de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Valdeaoiva, perteneciente al pueblo de Robres, partido judicial de Arnedo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Robres, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres. —El Gobernador, José Carabias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, en orden circular fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

Circular.

«La desamortizacion emprendida y llevada á cabo por el partido liberal ha sido tarea inmensa, preñada de dificultades y obstáculos, que á gran trabajo y en medio de vicisitudes sin cuento han logrado superar los hombres de fé en la idea, y de aliento bastante para su ejecucion. Se ha resentido ésta de aquellas mismas dificultades y vicisitudes. Se han hecho sin inventarios, sin previa, formal y detallada incautacion, sin verdaderos

reconocimientos y deslindes de las propiedades y derechos, sin determinacion exacta de cargos y gravámenes, sin clasificacion y sin pericial tasacion en muchos casos. Lo efímero y precario de las situaciones verdaderamente liberales, la fuerza creciente de las resistencias, la magnitud misma de la obra, aparte de su importancia y de la necesidad de realizarla, eran otros tantos estímulos que, en medio de azarosas circunstancias, han podido servir de exculpacion á aquellos defectos de ejecucion. De hoy más no podrá ser así. Traducida en hechos la idea, patentes sus beneficios, convencidos de la necesidad de su completa realizacion el pais y los gobiernos todos, sin temor á retrocesos, á vacilaciones, ni á injustas y mal pagadas condescendencias, la gran obra de la desamortizacion debe llevarse á término con calma, con regularidad y con escrupulosa exactitud; de modo tal, que ni lastime derechos, ni vulnere intereses, ni dé motivo, ocasion, pretexto siquiera á dudas, á quejas, á reclamaciones de ningun género. Es preciso poner término á ese funesto manantial de expedientes que abruma á este Centro directivo, que embarazan el curso de los asuntos, que afean la administracion, sirviendo á unos de pretexto y á otros de cebo para denigrarla, y que, fuerza es confesarlo, han producido y acaso producen todavia, perjuicios incalculables al Estado. El remedio es tan sencillo, como claras y precisas son las disposiciones legales á que deben sujetarse los procedimientos administrativos para la desamortizacion. V. S. los conoce seguramente; pero como quiera que á pesar de su celo y de las repetidas órdenes circulares de este Centro, la infraccion de aquellas disposiciones continúa produciendo los males que quedan indicados, esta Direccion se permitirá recordar por una vez más lo que aquellas preceptúan á los funcionarios todos, encargados de su exacto cumplimiento: y al encomendar éste al celo é ilustracion de V. S. no le ocultará el inquebrantable deber que se ha impuesto de hacer responsables á todos y á cada uno de aquellos que entiendan en los expedientes de tasacion, venta y arrendamiento de propiedades y derechos del Estado y de corporaciones civiles, no solamente por las infracciones de ley ó de instruccion que cometan, sino por las faltas, errores y defectos á que den lugar en aque las operaciones.

A la ilustracion de V. S. no puede ocultarse que estas deben principiarse por la incautacion formal, detallada y solemne cuando se trate de bienes del Estado; y por el examen detenido y minucioso de las relaciones, cuando de bienes de corporaciones se trate; á fin de que la confrontacion, ó las rectificaciones necesarias hagan posible la identificacion de las fincas ó de los derechos, con la determinacion de todas sus cargas, gravámenes y servidumbres.

De este modo, cuando se procede á la venta, los preliminares de reconocimiento, clasificacion y tasacion podrán ejecutarse como está mandado. Los peritos llevarán en la orden que les autoriza para practicar aquellas operaciones la relacion detallada y expresiva de la finca ó fincas que deben reconocer, clasificar, medir y tasar; sin que les sea lícito, bajo ningun pretexto, ni limitar, ni extender sus operaciones á otras fincas que las que constan en la orden que les autoriza y en la nota ó relacion que las determina. Lo que así reconozcan, clasifiquen, midan y avalúen habrán de determinarlo á su vez de una manera precisa y perfectamente orientada, y dejarlo ahitado ó señalado con signos indelebles é inequívocos.

En los anuncios y edictos se harán constar todas las condiciones y circunstancias de la finca, al tenor de las certificaciones de los peritos y de las relaciones suministradas á estos. Y si antes del

remate, por efecto de alguna queja ó reclamacion atendible, ó sin ella, ocurriese á la administracion, á los peritos mismos, ó á la corporacion de que las fincas procedan, alguna duda sobre la situacion, cabida, calidad, cargas, servidumbres, límites ó condiciones de aquellas, consultará V. S. á este Centro la suspension de los remates por el conducto más rápido y adoptará en tanto las medidas que su ilustracion y celo le sugieran para disipar tales dudas ó rectificar los errores que se hubieren podido cometer; en cuyo caso se procederá á nuevo anuncio con acuerdo de esta Direccion.

Tampoco permitirá V. S. que se verifique subasta alguna ni de venta ni de arrendamiento de fincas ó derechos, sin estar asegurado y haber hecho constar que se han publicado los anuncios y se han fijado los edictos en los términos y puntos que están prevenidos por la Instruccion; cuidando de exigir la responsabilidad merecida á quien quiera que estorbare ó impidiera la fijacion de los anuncios y su publicidad.

Haga V. S. entender á los Comisionados y muy especialmente á los peritos tasadores, que de sus operaciones depende en gran parte la eficacia de los remates y el que la Administracion logre inspirar confianza á los compradores evitando todo error y toda ocasion de agravios, la responsabilidad de los cuales, á proceder de su culpa, ha de exigirles inexorablemente esta Direccion.

Vigile además V. S. muy escrupulosamente porque se abra á cada comprador y por cada finca su cuenta corriente; porque se les requiera de pago á cada vencimiento en los términos prevenidos por Instruccion; porque se hagan efectivos los descubiertos, segun está prevenido; porque se inscriban en el registro de la propiedad las fincas y derechos y se otorguen las escrituras de venta á los compradores; porque se liquiden las cuotas con que deben contribuir estos desde la adjudicacion y se formalice lo que por tal concepto adeuden ó hayan satisfecho al Estado y las corporaciones, á fin de poner una vez orden, claridad y justicia en esta parte.

Promueva y vigile V. S. por último, con incansable celo, las operaciones de investigacion, y allegue y ordene cuantos datos existir puedan en los archivos de su dependencia y en los que pone á su disposicion el carácter de que está revestido, para la formacion de inventarios de las propiedades y derechos del Estado y de corporaciones civiles.

Del recibo de esta circular, que se servirá publicar en el Boletín oficial de la provincia, y cuyo exacto cumplimiento encomiendo una vez más al probado celo de V. S. por el mejor servicio, dará cuenta á esta Direccion, que la tendrá á su vez de cuanto V. S. hiciere por secundar sus propósitos y sus esfuerzos.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos que le correspondan. Dios guarde á V. muchos años. Logroño 13 de Enero de 1873. —Francisco de Goicoechea. — Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Todos los Peritos Agrimensores de la provincia que se crean con derecho; por sus títulos para medir, deslindar y tasar en venta y renta los Bienes pertenecientes al Estado, se presentarán en esta oficina en el término de ocho dias á contar desde la fecha con sus títulos ó copias legalizadas para ser propuestos por esta Comision al Señor Administrador Económico

de la misma quien autorizará para desempeñar dicho cargo con arreglo á la Circular de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado que antecede.

Logroño 28 de Enero de 1873. —El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Pedro Alvarez.

NUMERO 132.

El dia 3 del próximo Febrero, se abre el pago de la mensualidad de Enero actual, á las Clases pasivas de esta provincia que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. — Logroño 30 de Enero de 1873. —El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 119.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

LOGROÑO.

D. Francisco de Paula Escalona, Jefe de Administracion de Hacienda pública y Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: que debiendo dar principio á la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial el dia primero de Febrero próximo correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, en cargo á los contribuyentes de esta capital realicen sus cuotas al entregarles el recaudador los recibos talonarios del cupo que á cada uno le corresponde dentro del plazo de los cinco primeros dias de dicho mes; y á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia cuando se presenten los respectivos recaudadores á anunciar por edictos los dias que en cada localidad ha de verificar la cobranza para evitarles el recargo del apremio de primer grado que previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Logroño 28 de Enero de 1873. —Francisco de P. Escalona.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOGROÑO.

MES DE DICIEMBRE DE 1872.

ESTADO demostrativo de los gastos é ingresos ocurridos en el referido mes de Diciembre segun resulta de los libros de la Contaduría existentes en la Secretaría municipal.

GASTOS.		INGRESOS.	
	Pesetas. Cts		Pesetas Cs.
Personal.	1.639 16	Existencia del mes anterior.	6.283 29
Material de las oficinas del Ayuntamiento.	1.468 76	Puestos públicos de la plaza del Mercado.	184 16
Personal de los empleados de la recaudacion de arbitrios.	1.896 43	Idem de la plaza de Abastos y peso público.	777 07
Policia urbana.	2.909 48	Derechos establecidos sobre los mataderos.	5.281 50
Policia rural.	536 49	Producto del aprovechamiento del ramo de policia urbana.	395 00
Instruccion pública.	2.930 45	Ingresos correspondientes á la cárcel del partido judicial.	1.409 54
Beneficencia municipal.	159 67	Producto de las multas por infracciones de las ordenanzas municipales.	54 75
Obras públicas.	382 50	Producto de los derechos sobre los artículos de comer, beber y arder.	13.055 84
Correccion pública.	1.971 76	Propios.	275 00
Cargas.	95 44	Ingresos eventuales y no previstos.	131 59
Obras de nueva construccion.	1.785 32	Idem de los subarriendos de la Escuela gratuita de niñas.	199 03
Personal de Celadores nocturnos.	741 51		
Gastos de la comision de evaluacion.	"	<b>RESUMEN.</b>	
Idem imprevistos.	752 "	Importan los ingresos.	28.046,77
Entregado á la Excm. Diputacion á cuenta del cupo.	3.000 "	Idem los gastos.	20.048,97
Contribucion al estado.	"	Existencia para el mes de Enero.	7.997,80
	20.048 97		28.046,77

Logroño 11 de Enero de 1873.—El Alcalde, P. I., El 2.º Teniente de Alcalde, Plácido Aragon.—El Oficial Contador, Gregorio España.

D. Luis Rodriguez, Juez Municipal de la villa de Nestares:

Hago saber: que en el juicio verbal seguido en rebeldia en este Juzgado Municipal entre partes D. Angel Ceniceros vecino de Torrecilla, en representacion de D. Antonio Ruiz Uganio, vecino de Ahedo, de las Púeblas en concepto de demandante, y como demandado Saturnio Larios vecino de Nestares, ha recaido la sentencia que literalmente copiada dice asi:

SENTENCIA: En la villa de Nestares á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Saturnino Lopez, Juez municipal de ella en el juicio verbal celebrado entre partes, de la una D. Angel Ceniceros vecino de Torrecilla en nombre y representacion de Don Antonio Ruiz Uganio vecino de Ahedo de las Púeblas, y de la otra Saturnio Larios que lo es de esta villa representado por los estrados del tribunal por su no asistencia.

Resultando que el D. Angel pide que le pague el segundo la suma de ciento noventa y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos que acredita por el documento que ha presentado y que se le condena á su pago y á las costas.

Resultando que el demandado no ha comparecido á alegar sus excepciones a pesar de hallarse citado en forma.

Considerando que el demandante ha probado su accion con la presentacion del documento de crédito hecho en Haro el dia 11 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis y que el demandado así lo confiesa implícitamente por no haber comparecido á alegar excepcion alguna por ante mí el Secretario dijo: Que debía conde-

nar y condenaba al demandado Saturnio Larios al pago de ciento noventa y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos al demandante D. Angel Ceniceros y al de las costas del juicio, é insértese en el Boletín oficial de la provincia. Así lo pronuncia, manda y firma de que yo el Secretario certifico.—Saturnino Lopez.—Bernardo Garcia, Secretario.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Para que conste y su insercion en el Boletín oficial de esta provincia de Logroño pongo el presente que firmo y sello con el del Juzgado municipal en Nestares a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—El Juez municipal, Luis Rodriguez.

NUMERO 116.  
SECRETARIA DEL INSTITUTO DE 2.ª ESEÑANZA DE LOGROÑO.

Los alumnos que por haber obtenido premio ó accesit, ó por haber sido suspensos en las anteriores épocas de Junio ó Setiembre, desearan hacer uso del derecho que les concede el art. 2.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870 para la próxima época extraordinaria, se presentarán en esta Secre-

taria desde el 1.º al 14 del mes de Febrero á recoger las hojas impresas en que han de solicitar el examen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Logroño 26 de Enero de 1873.—El Secretario, Pedro Arza.

ANUNCIOS.  
COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

El Consejo de Administracion ha dispuesto distribuir inmediatamente entre los poseedores de créditos por terrenos ocupados por esta linea en la Rioja, el importe de las cantidades recibidas para este objeto de la Excelentísima Diputacion provincial de Logroño.

En consecuencia, los dueños de estos créditos pueden presentarlos desde hoy en adelante, en la Oficina de la Contabilidad general de la Empresa, donde se les completará el pago de la 6.ª décima parte del capital primitivo, además de los intereses correspondientes á ella hasta 31 de Diciembre último. Los que gusten cobrarlos en

Logroño, pueden entregar sus créditos al Gefe de la Estacion, de dicha ciudad, quien, con devolución de los mismos, les hará el pago al 4.º dia de haberlos recibido.

Bilbao 27 de Enero de 1873.—El Director Gerente, Angel Retuilla.

Concluyendo el 14 de Marzo próximo el arriendo del molino titulado de Machin, sito en jurisdiccion de Aldeanueva de Ebro, con tres piedras, limpiador de trigo, y pesquera, y debiéndose proceder al nuevo arriendo, se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en el mismo, puede dirigirse al dueño del citado molino D. José Ramirez de Arellano, residente en esta poblacion antes del 15 de Febrero próximo, quien tendrá de manifiesto las condiciones para dicho arriendo que deberá ser por término de nueve años.

Tudela 26 de Enero de 1873.—José Ramirez de Arellano.

AVISO AL PÚBLICO.  
El que quiera comprar un molino arinero en la villa de Nestares y su término Oya del Rio, se presentará á su dueño Manuel Merino en la referida villa. 4-3

IMP. DE F. MENCHACA